

El accésit estará dotado con una cuantía de 10.000 pesetas, en vales de 5.000 pesetas, para la adquisición de libros a través de las librerías.

Cuarta.—La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía dotará con fondos bibliográficos a los seis colegios que más se distinguen en cada una de las dos modalidades, en la participación de sus alumnos en este premio, por una cuantía que no excederá de 200.000 pesetas por Centro docente.

Quinta.—Los concursantes, en sobre cerrado, enviarán su trabajo a través de los Centros docentes a que pertenezcan a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Cultura. En el mismo se consignarán expresamente los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, Centro docente en que cursan sus estudios y curso de BUP o COU a que pertenecen.

En el caso de la modalidad de trabajo de ilustración, los datos referidos a los concursantes de EGB, se consignarán en el reverso de la cartulina donde se realice la ilustración.

Sexta.—El plazo de presentación comenzará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 15 de mayo de 1981.

Séptima.—Los premios provinciales serán fallados en cada una de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura, por un Jurado que, bajo la presidencia del Delegado provincial correspondiente, y actuando como Secretario, sin voto, el de la Delegación Provincial, estará integrado por designación del Presidente del mismo, y una vez consultados previamente Organismos o Entidades especializadas, por dos Pedagogos, Psicólogos, Escritores o expertos en literatura infantil, y por un Pintor o Ilustrador preferentemente de temas infantiles.

Octava.—Los fallos provinciales tendrán lugar durante el mes de junio de 1981.

Novena.—Selección de los premios nacionales:

Concedidos los premios provinciales en ambas modalidades, los trabajos que hayan obtenido los primeros premios serán remitidos por las Delegaciones Provinciales al Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, Sección de Promoción del Libro, del Servicio de Promoción Editorial, planta 8.º del Ministerio de Cultura.

Décima.—El Jurado nacional estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, actuando como Asesor, sin voto, el Subdirector general del Libro, y como Secretario, igualmente sin voto, el Secretario general del citado Centro directivo.

Integrarán el Jurado: Un Pedagogo propuesto por el Ministerio de Educación, dos Psicólogos, Sociólogos o Expertos en literatura infantil o juvenil designados por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía previa consulta a Entidades u Organismos especializados, y dos ilustradores propuestos por la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando».

Undécima.—Los fallos del Jurado nacional se harán públicos en el mes de octubre de 1981.

Los premios nacionales serán entregados en Madrid, confiéndose por parte de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía la mayor difusión posible a los trabajos galardonados a través de los medios que se consideren más idóneos.

Duodécima.—Por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía se desarrollarán en la medida necesaria, las bases de la presente convocatoria.

6395

ORDEN de 26 de febrero 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, mixta de promoción y servicio, la denominada «Fundación Frax» (Hogar Cultural de la Costa Blanca).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la «Fundación Frax» (Hogar Cultural de la Costa Blanca), y

Resultando que por don José Frax Benedit, en escritura autorizada por el Notario don José Antonio Núñez de Cela y Piñol, con residencia en Callosa de Ensarriá, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, denominada «Fundación Frax» (Hogar Cultural de la Costa Blanca), cuyo objeto es la promoción, fomento y elevación de la cultura filosófica y artística entre todas las gentes, incluida la infancia, y aun con especial énfasis en ésta, señalando como domicilio provisional el de Torre Ski —Playa Albir—, Altea (Alicante), y determinando como instrumentos concretos para la consecución del objeto fundacional, un Centro denominado «Hogar Cultural de la Costa Blanca», una colección de artes plásticas y una Biblioteca, que se ubicarán en el mismo, así como cualesquiera otros medios que sean compatibles con los anteriores y que faciliten el mejor logro del objeto fundacional;

Resultando que a la documentación inicialmente presentada, constituida con la escritura fundacional antes mencionada a la que se incorporaban los estatutos reguladores de la Fundación, y en respuesta a un escrito de fecha 25 de abril de 1980, fueron remitidos un conjunto de datos y documentos complementarios que subsanaban defectos y omisiones en la documentación originaria, que en su conjunto atienden a las exigencias reglamentarias, tales como la determinación de un patrimonio, integrado por los siguientes elementos: una finca rústica denominada «Sierra de la Cortina» en la que se construirá el edificio-sede de la Fundación, en el término municipal de Finestrat; otra finca rústica denominada «Cueva Serrana», en el término de Orihuela; una pinacoteca compuesta de treinta y siete cuadros; seis esculturas y una Biblioteca, integrada ésta por más de dos mil volúmenes, cuyo inventario se confeccionará por el fundador una vez reconocida y establecida la Fundación en el edificio a construir, momento en el que la misma iniciará sus actividades; por último, el fundador dona en metálico la cantidad de 19.500.000 pesetas, debidamente depositadas en entidad bancaria a nombre de la Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación, se encomienda a un Patronato, integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un miembro representando a la Diputación Provincial de Alicante, otro al Ayuntamiento de Benidorm, otro al Ayuntamiento de Finestrat, y por último, dos Vocales más, que recaerán en un Notario y un Registrador de la Propiedad, radicantes en la provincia de Alicante y por elección del Patronato; y si bien todas las facultades del Patronato se ejercerán exclusivamente por el fundador mientras viva, éste ha procedido a requerimiento del Protectorado, a la designación de todos los miembros del Patronato, con facultades asesoras mientras viva el fundador y en la siguiente forma: Vicepresidente primero, don Fernando Mignoni Guerra; Vicepresidente segundo, don Enrique Frax Benedit; Vocales, el Diputado provincial don Felipe Ramis Llorca; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, don José Such Ortega; por el Ayuntamiento de Finestrat, don José Miguel Llorca Guinares; el Notario de Callosa de Ensarriá, don José Antonio Núñez de Cela y Piñol, y el Registrador de la Propiedad, de igual residencia, don Cecilio Camy Sánchez-Cañete, todos los cuales han aceptado sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 1601/1980, de 18 de julio, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, aportándose al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir, a través de las actividades ya mencionadas;

Considerando que en la Carta Fundacional y los Estatutos, contenidos en las ya mencionadas escrituras públicas, así como en la documentación complementaria aportada, se cumplen los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, cultural y de naturaleza mixta de promoción y servicio, conforme al artículo 2 del precitado Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales a través de la Secretaría General Técnica del Departamento, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1. Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, mixta de promoción y de servicio, la constituida en Altea (Alicante), bajo la denominación de «Fundación Frax» (Hogar Cultural de la Costa Blanca), ostentando el fundador las facultades de patrono único vitalicio, si bien con funciones asesoras, puede actuar el órgano designado y anteriormente citado, cada uno de cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

2. Que el fundador, llegado el momento en que la institución de inicio a sus actividades, se cumplimenten cuanto en el Reglamento de 21 de julio de 1972 hace referencia las formalidades relativas a inventario definitivo, con valoración de todos los elementos integrantes de su patrimonio, inscribiendo a nombre de la misma los inmuebles, y acreditando los oportunos depósitos de metálico y valores en los establecimientos oportunos, con remisión al Protectorado de las oportunas certificaciones, en cada caso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Secretario general Técnico.